



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 15247052620446301772

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 75506C/2024 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024 (GASTOS 2023)
Documento: Tramitador: Emisor: 01012262	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES
CALLE PALACIO VALDES, 2
33207 GIJON
ASTURIAS

CDTMTP



FS/00000003/0001/000110727

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

Fecha Resolución 19 de noviembre de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) de fecha 07 de junio de 2024 (BOPA nº 118 de 18/06/2024) se aprobó la Convocatoria de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023 y se autorizó el gasto para financiar dicha convocatoria. La cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de un máximo de 1.200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: G23/23121/48043 "Ayudas energía. Programa de Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS).

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023, fue de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias (BOPA), comenzando el día 19 de junio de 2024 y finalizando el día 18 de julio de 2024, siendo este plazo ampliado 10 días naturales, hasta el 29 de julio de 2024, como consecuencia de haberse agotado las citas en el Servicio municipal de Atención a la Ciudadanía para realizar el trámite de solicitud (cláusula 2.4.2) y haberse detectado dificultades técnicas para realizar la solicitud a través de uno de los medios establecidos (cláusula 2.4.2. de la Convocatoria) en concreto la "app" existente al efecto (ampliación aprobado por Resolución de Presidencia de la FMSS de fecha 18/07/2024).

TERCERO: Conforme establece el punto 2.6 de la Convocatoria, se ha llevado a cabo la valoración de las solicitudes presentadas en atención a las circunstancias económicas de la unidad de convivencia acreditadas por las personas interesadas en el momento de presentar su solicitud.

CUARTO: Con fecha 27 de septiembre de 2024, fue dictada la Resolución aprobatoria de la Lista provisional de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023, que incluía:

- Los expedientes que cumplían todos los requisitos para la obtención de la ayuda de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2ª de la Convocatoria. En el listado provisional figuraban como: "Concesión".

- Los expedientes cuyas solicitudes precisaban ser subsanadas por lo que debían presentar documentación adicional. En el listado provisional figuraban como: "Subsanar documentación" indicándose qué documentación debían aportar.

- Los expedientes que incumplían alguno de los requisitos para obtener la ayuda. En el listado provisional figuraban como: "Denegada provisionalmente" indicándose el motivo del incumplimiento.

La lista provisional fue publicada el día 27 de septiembre de 2024 en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/>.

Se concedió un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar las solicitudes de las ayudas, desde el 30 de septiembre al 11 de octubre de 2024.

Finalizado el plazo concedido para la presentación de alegaciones y/o subsanación de las solicitudes de las Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023, y tras detectar y solventar una incidencia informática se debe incluir en el listado definitivo tres solicitudes que no figuran en el listado provisional (2024010795, 2024011204, 2024011773), asimismo procede incluir una nueva solicitud presentada fuera de plazo (2024017099).

QUINTO: Revisadas todas las solicitudes y las alegaciones presentadas, así como los documentos registrados en el plazo otorgado para la subsanación, procede aprobar la **Lista definitiva de 3.610 ayudas** en la que figuran: **3.023 concesiones, 382 denegaciones** (con indicación del motivo de denegación) **y 205 en los que se tiene a la persona interesada por desistida en el procedimiento iniciado** al no haber aportado la documentación requerida o la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo establecido.

SEXTO: Finalizada la valoración de las solicitudes de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023 presentadas, procede conceder 3.023 ayudas, por los importes individuales que se indican el listado definitivo que figura como Anexo y que suman, en total, la cantidad de 962.549,10 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competente para dictar la presente Resolución, la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.6.2 de la Convocatoria de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023 aprobada mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 7 de junio de 2024 (BOPA nº 118 de 18/06/2024).

SEGUNDO: Es de aplicación el citado texto de la Convocatoria de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023 y específicamente, la cláusula 2.6 relativa al procedimiento de concesión de las Ayudas.

TERCERO: Resultan aplicables asimismo los artículos 68, 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la terminación del procedimiento por desistimiento o por renuncia del interesado.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la **Lista definitiva de las Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023**, que figura como **Anexo** a la presente Resolución, y que contiene: las solicitudes concedidas, las denegadas, y aquellas en las que se tiene al interesado/a por desistido/a en el procedimiento iniciado, comprometiéndose un gasto total de **962.549,10 €**, reconociéndose las correspondientes obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23121/48043 "Ayudas energía. Programa de Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) y ordenándose el correspondiente pago.

SEGUNDO: Acordar la terminación por desistimiento de los procedimientos de solicitud de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023 para los que se indica en la Lista definitiva, el resultado de "desistimiento".

TERCERO: Publicar la Resolución de aprobación de la Lista definitiva de Ayudas para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2023 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/>:

ANEXO: [Ver Listado Definitivo](#)

*Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el **recurso de alzada** regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto.*

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Nº de verificación: **15247052620446301772**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 75506C/2024 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024 (GASTOS 2023)
Documento: Tramitador: Emisor: 01012262	

recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.